ORDENANZA Nº 2.657.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Agréguense a la ordenanza Nº 945/87, los siguientes artículos:

"Art. 34.- Los fondos depositados en la cuenta Nº 2.649/9, tendrán como destino único y específico: la compra de herramientas y repuestos, la reparación de vehículos y maquinarias afectadas a la reparación de calzadas; la compra de ropa de trabajo y elementos de seguridad para el personal afectado a tales tareas; la reparación de estructuras de pavimento en general; otros gastos de funcionamiento acorde al destino propio de la contribución que se cobra."

"Art. 35.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, informará mensualmente a Tesorería General y al Honorable Concejo Deliberante, el monto ingresado por los derechos cobrados en virtud de la presente ordenanza, el saldo acumulado, y las erogaciones realizadas conforme al artículo anterior."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de marzo de 1998.